

INICIATIVA DEL SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DE ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Francisco Búrquez Valenzuela, senador de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República y los artículos 55, fracción II, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II de artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las democracias en el mundo están siendo fuertemente cuestionadas, la razón deriva en que los partidos políticos dejaron de representar a los ciudadanos, convirtiéndose meramente en representantes directos de los intereses de la clase política, en voz de muchos ciudadanos señalan que únicamente buscan llegar al poder, mantenerse ahí y ser acreedores de toda clase de privilegios.

Dicha experiencia en el mundo nos indica que son las dificultades las que impulsan el desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones. Es así que, para construir una democracia sólida, se requiere del cumplimiento ineludible para que todos y cada uno de los que participan se conduzcan continuamente con legalidad, honradez y transparencia.

Dadas las condiciones actuales de evidente rechazo de la ciudadanía hacia la clase política, los partidos políticos en México deben estar sujetos a conducirse con transparencia y a representar dignamente a sus electores, sin que ello se traduzca en una carga económica directa y en perjuicio de cada ciudadano.

En nuestro país, la preocupación por el gasto excesivo e ineficiente del gobierno, la corrupción implacable, el crecimiento desmedido de la deuda, el incremento al precio de las gasolinas vía impuestos, la devaluación del peso frente al dólar y los privilegios con que cuentan los integrantes de la clase política, resultan en una clara ofensa para el ciudadano. Esta combinación perfecta ha allanado el camino de la crisis económica interna que vive hoy México, ello mantiene a los millones de ciudadanos inmersos en una gran frustración.

El desencanto que se vive en México en contra de los políticos está generando grandes dosis de manifestaciones ciudadanas y de todo tipo, desde las pacíficas hasta las violentas; cada día que pasa es más notorio que la gente ya no cree en ningún partido político ni en sus representantes. El mundo está sufriendo diversas transformaciones la innovación, la tecnología, la educación, desafortunadamente el sistema político mexicano se resiste a ese cambio, México está ante la oportunidad de transformarse pero la corta visión de la clase política lo encadena y pone en peligro de extinción a los partidos políticos. Si se insiste en no evolucionar, seguramente seremos testigos de su desaparición.

En respuesta a esta exigencia constante de los ciudadanos, propongo mediante una reforma a la Constitución Política de los Estados Mexicanos, eliminar el financiamiento público de los partidos políticos.

Antecedentes Legales

Los partidos políticos en México fueron contemplados en la legislación mexicana a partir de la Ley Electoral de 1911, en 1977 el sistema constitucional sentó la base para la regulación de los mismos.

En el año de 1996 surge una reforma constitucional con el objeto de proteger a los partidos políticos de la influencia de los intereses de particulares y, especialmente, de la injerencia de la delincuencia organizada. Dicha reforma estableció el sistema de financiación de partidos políticos, haciendo recaer el monto dominante de su financiamiento en los recursos de procedencia federal.

Así, se estableció que el financiamiento a los partidos con recursos públicos es encaminado a evitar que éstos puedan ser patrocinados por sujetos interesados. Es por ello que en aras de fortalecer la democracia se consideró necesario establecer márgenes razonables de seguridad para los dirigentes de los mismos, es decir, diseñar instituciones electorales que impidieran el flujo de intereses económicos nacionales y extranjeros, e incluso de organizaciones delictivas.

Para mejor ilustración de lo anterior se anexa el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS			
Proceso	Artículo Original	Artículo Reformado	Comentarios
Ley Electoral de 1911	Se crea la Ley Electoral	<p>Capítulo VIII De los partidos políticos</p> <p>Artículo 117. “Los partidos políticos tendrán en las operaciones electorales la intervención que les señala la ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos;</p> <p>II. Que la asamblea haya elegido una junta que dirija los trabajos del partido y que tenga la representación política de éste,</p> <p>III. Que la misma asamblea haya aprobado un programa político y de gobierno;</p> <p>IV. Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta que autorizará y protocolizará un notario público, el que tendrá esta facultad independientemente de las que le otorguen las leyes locales respectivas;</p> <p>V. Que la junta directiva nombrada, publique por lo</p>	Se establece la figura de los partidos políticos.

		<p>menos diez y seis números de un periódico de propaganda, durante los dos meses anteriores a la fecha de las elecciones primarias, y durante el plazo que transcurra entre éstas y las elecciones definitivas.</p> <p>VI. Que por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de las elecciones primarias, la junta directiva haya presentado su candidatura, sin perjuicio de modificarla si la considera conveniente;</p> <p>VII. Que la misma junta directiva, o las sucursales que de ella dependan, también con un mes de anticipación, por lo menos, haya nombrado sus representantes en los diversos colegios municipales sufragáneos y distritos electorales, en aquellas elecciones en que pretendan tener injerencia; sin perjuicio, igualmente, de poder modificar los nombramientos.</p> <p>Cuando los partidos políticos nombrares más de un representante, se entenderá que éstos deberán ejercer sus funciones en el orden progresivo de su nombramiento.”</p>	
Constitución de 1917	<p>Artículo 9. “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.</p> <p>[...]”</p>		Se establece el derecho a la libre asociación, incluida la asociación política.
Reforma Política de 1977	Se crea el artículo	<p>ARTICULO 41. "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la</p>	Se establece la naturaleza jurídica de los partidos políticos, así como las bases para su regulación.

		<p>participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.</p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.</p> <p>En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.</p> <p>Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".</p>	
<p>Reforma Política de 1996</p>	<p>ARTICULO 41. "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los</p>	<p>Artículo 41. "[...]</p> <p>[...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de</p>	<p>Se adiciona una fracción II, que refiere sobre el financiamiento público para los partidos políticos y campañas electorales, así como su regulación; a fin de evitar la injerencia de flujos económicos provenientes de terceros que pudiesen tener interés, incluidos aquellos provenientes de la delincuencia organizada, sean estos nacionales o extranjeros.</p>

<p>programas principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.</p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.</p> <p>En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.</p> <p>Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".</p>	<p>campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;</p> <p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y</p> <p>c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]"</p>	
--	--	--

No obstante a las reformas constitucionales de 1996, la campaña presidencial inmediata presentó ciertas inconsistencias por parte de los dos partidos políticos que captaron mayor número de votos, tales como el recibir un volumen de recursos superior al establecido por la ley y la posterior ocultación de dichos excesos; conductas que fueron conocidas y sancionadas en virtud de denuncias imprevistas.

Aunado a lo anterior, el desprestigio de los partidos políticos aumentó a raíz de la incapacidad del Congreso para tomar decisiones y la proliferación de pequeños partidos, de los cuales algunos incurrieron en desvíos de los recursos asignados y gastos excesivos durante las campañas, lo que ha ocasionado un sentimiento de aversión por parte de la ciudadanía hacia éstos. Por lo anterior podemos decir que nos encontramos ante riesgos que amenazan

el sistema electoral mexicano, pues aunque los procedimientos de legitimación son confiables, no lo son los instrumentos de mediación política.

Es evidente que los partidos políticos, como factores de intermediación política entre la sociedad y las autoridades, cuentan con todo el descrédito y rechazo por parte de los ciudadanos, lo que ocasiona que ésta última se encuentre a merced las disposiciones arbitrarias de la autoridad, toda vez que carece de mecanismos de protección que representen los intereses colectivos.

Así mismo, la Constitución no ha previsto mecanismos que alienten la cooperación entre los diferentes titulares de los órganos de poder, al no existir la posibilidad de celebrar pactos de gobierno, lo que alienta a que los acuerdos de coyuntura sirvan única y exclusivamente para captar más votos, dando como resultado acuerdos desordenados y muchas veces contrapuestos.

Es por ello que la función mediadora del sistema electoral mexicano se encuentra disminuida, dado el rechazo que los ciudadanos tienen por los partidos políticos, pues éstos en lugar de tomar decisiones enfocadas a mejorar la democracia constitucional y a ejercer la función mediadora para la que están llamados, han quedado reducidos a generar un flujo desproporcionado de los recursos fiscales que el Estado destina para ellos.

En este orden de ideas y atendiendo las exigencias de los mexicanos para que los partidos políticos dejen de significar la enorme carga económica que hoy representan, resulta impostergable realizar las modificaciones propuestas que obliguen a los partidos a buscar su propia fuente de financiamiento a ser competitivos electoralmente con buenos programas, talento e inteligencia. Lo anterior permitirá que los partidos políticos echen mano para desarrollar sus actividades mediante el voluntariado y no a través de una costosa burocracia política con cargo a los bolsillos de las familias mexicanas y con la única finalidad de atender el interés político y no las exigencias de sus representados.

Cabe señalar que el monto que cada año se entrega a los partidos políticos para su financiamiento es cada vez mayor, tan solo para el año 2017 su presupuesto es de 4,059.2 millones de pesos para financiar sus actividades ordinarias y actividades específicas, lo anterior no contempla los gastos de campaña. De este tamaño significaría el ahorro que año con año se destina al financiamiento de cada partido político, si se contemplara además de lo anterior el monto para atender los procesos electorales, la cantidad sería mayor, tan solo para atender la elección del constituyente se destinaron 91 millones de pesos.

Además de lo anteriormente sustentado, esta propuesta toma relevancia y es acorde a los “*cincuenta lineamientos para la austeridad y contra la corrupción*” enlistados por el Presidente electo C. Andrés Manuel López Obrador.

Con esta propuesta se pretende eliminar todo el financiamiento público a los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Único. Se deroga la fracción II del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

1. ...

...

...

...

1. SE DEROGA

III a VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 1 de agosto de 2018

SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derechos del Pueblo Mexicano pp. 112-113, Estudios Históricos y doctrinarios.